



**INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG220/2014, INTITULADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES".**

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4 fracción II, punto 2.1, inciso a), 37 y 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por este conducto expongo:

Que con fundamento en lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos del antes citado Acuerdo INE/CG220/2014 y en razón del oficio PCG/566/2014 por medio del cual la Presidencia del Consejo General instruyó a la Jefa del Departamento de Comunicación Social para que informe a la Secretaría Ejecutiva respecto de las publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, esta Secretaría Ejecutiva da a conocer que, dicho Departamento comunicó que del periodo comprendido del 28 de enero al 25 de febrero de 2015 no se reportó publicación alguna realizada respecto a preferencias electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral del Estado de Campeche da cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG220/2014.

  
  
**LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DEL LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA EJECUTIVA